Resolución ViVE-169-2026
CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO 2027

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del treinta de octubre de dos mil veintiséis. Yo, Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico, en el Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y de conformidad con las disposiciones de los Reglamentos de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica, Adjudicación de becas a la población estudiantil, Beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, Casas Infantiles Universitarias, Régimen Académico Estudiantil, Estudio Independiente, Reconocimiento de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica, Actos de Graduación, Obligaciones financieras estudiantiles y General del Sistema de Estudios de Posgrado, los acuerdos del Consejo Universitario en las sesiones Nº 4095 y Nº4745 sobre el beneficio de la cancelación de los aranceles de matrícula como nacional, las comunicaciones de las instancias correspondientes y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que mediante Circular ViVE-15-2026 del 8 de junio de 2026, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil aprobó el inicio y fin del I, II y III ciclos lectivos ordinarios para el 2027; estableciendo el inicio del I Ciclo el 8 de marzo y su finalización el 3 de julio; mientras que el II Ciclo comenzará el 9 de agosto y concluirá el 27 de noviembre; y el III Ciclo iniciará el 03 de enero del 2027 y concluirá el 26 de febrero del 2027.

SEGUNDO. Que, en la Universidad de Costa Rica, el número y duración de los ciclos lectivos se encuentran definidos en el Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica, y que existen ciclos extraordinarios, los cuales tienen una duración mayor a 16 semanas. Los ciclos extraordinarios deben ser autorizados por la Vicerrectoría de Docencia y, ésta, solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la emisión de los lineamientos de matrícula para recibir los beneficios del Sistema de Becas.

TERCERO. Que mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13884-2026 del 28 de octubre de 2026, la Vicerrectoría de Docencia autorizó ciclos lectivos extraordinarios para diversos cursos clínicos de la Escuela de Medicina, incluyendo los siguientes: ME-0104 Enfermedades Infecciosas y, ME-0107 Enfermedades Infecciosas II, ME-0108 Patología Humana II, ME-0109 Patología Humana I, ME-0306 Farmacología Básica I, ME-0308 Farmacología Clínica I, ME-0309 Farmacología Clínica II, ME-0310 Farmacología Básica II, ME-0311 Radiología, ME-0313 Medicina Integral y Comunitaria I, ME-0314 Medicina Integral y Comunitaria II, ME-0315 Geriatría y Gerontología I, ME-0316 Geriatría y Gerontología II, ME-0420 Toxicología Clínica, ME-1009 Genética Médica, ME-2200 Propedéutica Psiquiátrica, ME-3005 Medicina Interna I, ME-3103 Fisiopatología y Semiología, ME-4012 Obstetricia, ME-4013 Ginecología, ME-4014 Medicina Legal, ME-4015 Pediatría, ME-4016 Psiquiatría, ME-5000 Medicina Interna II y ME-5001 Cirugía.

CUARTO. Que mediante la Resolución VD-13801-2026 del 28 de setiembre de 2026, la Vicerrectoría de Docencia autorizó ciclos extraordinarios para los cursos: EF-0137 Experiencia Docente en la Educación Física y EF-7059 Experiencia Profesional en Educación Física, de la Escuela de Educación Física y Deportes a ofrecer en el I y II ciclos lectivos del año 2027.

QUINTO. Que mediante la Resolución VD-13889-2026 del 28 de octubre de 2026, la Vicerrectoría de Docencia autorizó los ciclos lectivos extraordinarios para los cursos del IV y V año de la carrera de Licenciatura en Marina Civil durante el I y II ciclo lectivos de 2027. La Vicerrectoría de Docencia autorizó ciclos extraordinarios para los cursos de la Licenciatura en Marina Civil impartida en la Sede Regional del Caribe, incluyendo: CN-0032 Prácticas Externas I, CN-0033 Prácticas Externas II y CN-0070 Prácticas en Buque. Estos ciclos, correspondientes al IV y V año de la carrera, se desarrollarán durante el primer y segundo ciclo lectivo del año 2027.

SEXTO. Que en la Universidad de Costa Rica se cuenta con normativa especial donde se establece la duración de cursos y de actividades del Trabajo Final de Graduación (TFG) en periodos lectivos diferentes a los que se definen en el *Reglamento de Ciclos de Estudios de la Universidad de Costa Rica*, las que son emitidas por el Consejo Universitario, la Rectoría o por la Vicerrectoría de Investigación en diferentes instrumentos normativos, de acuerdo con sus competencias. Estos cursos y las actividades de TFG pertenecen a los planes de

estudio de las carreras 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, 520101 Licenciatura en Odontología, 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, 540101 Licenciatura en Farmacia, hasta la fecha de la siguiente resolución.

SÉTIMO. Que la Decanatura de la Facultad de Microbiología por medio del oficio FMic-1094-2026 del 23 de septiembre de 2026, suscrito por el Dr. Steve Quirós Barrantes, decano, solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil los lineamientos de matrícula y para solicitud de becas socioeconómicas de los cursos MB-9700 y MB-9701: Práctica Dirigida de Graduación (Internado Rotatorio) para los siguientes periodos: I Ciclo 2027: Del 2 de enero al 30 de junio de 2027 y II Ciclo 2027: Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2027.

OCTAVO Que la Decanatura de la Facultad de Farmacia por medio del oficio FF-881-2026 del 1 de septiembre de 2026 del año dos mil veintiséis, suscrito por el Dr. Luis Esteban Hernández Soto, decano, solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil emitir los lineamientos para el Proceso de Matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación FA9700 del Plan de Estudios de la carrera 540101 Licenciatura en Farmacia, para los ciclos lectivos comprendidos entre el 4 de enero y el 30 de junio de 2027 (I ciclo) y el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2027 (II ciclo).

NOVENO. Que la Dirección de la Escuela de Medicina por medio del oficio EM-2266-2026 10 de septiembre de 2026 suscrito por el Dr. Willem Buján Boza, director, solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la emisión de los lineamientos para el Proceso de Matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, para el período comprendido 1º de enero al 31 de diciembre del año 2027.

DÉCIMO. Que la Decanatura de la Facultad de Odontología por medio del oficio FOd-1952-2026 del 1 de octubre de 2026, suscrito por el Dr. David Lafuente Marín, decano, solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la emisión de los lineamientos y del calendario específico para el Proceso de Matrícula de los cursos clínicos de quinto año con duración anual (cuarenta semanas) y de los cursos clínicos de sexto año con duración semestral de veinte semanas, del Plan de Estudios de la carrera

520101 Licenciatura en Odontología, y para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula para el año dos mil veintisiete.

ÚNDECIMO. Que, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil articuló la elaboración del Calendario Estudiantil Universitario del año 2027 con la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la Oficina de Bienestar y Salud, la Oficina de Orientación, la Oficina de Registro e Información, el Sistema de Estudios de Posgrado, y la Dirección del Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Acción Social; en su condición de instancias vinculadas con la gestión de las actividades institucionales propias del ámbito de la vida estudiantil asociadas con los procesos de admisión, permanencia y graduación, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico universitario.

DUODÉCIMO. Que mediante oficios ViVE-2278-2026, ViVE-2276-2026, ViVE-2279-2026, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó criterio a la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), a la Vicerrectoría de Acción Social y a la Oficina de Orientación, respectivamente, las fechas correspondientes a los procesos internos de cada una de las oficinas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dispone en su artículo 54 que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

> *"Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:*
>
> *h) Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil".*

SEGUNDO. Que el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil dispone en su artículo 4 las funciones específicas de la vicerrectoría, entre las cuales se encuentra:

"Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica"

TERCERO. Que el número y duración de los ciclos lectivos de la Universidad de Costa Rica se encuentran definidos en el *Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica:*

> ***Artículo 1.*** *El Calendario Universitario en grado y pregrado constará de los siguientes ciclos lectivos: a) Un primer ciclo de 16 semanas. b) Un segundo ciclo de 16 semanas. c) Un tercer ciclo de 8 semanas.*
>
> *La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten. Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia. Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las previsiones administrativas y presupuestarias que conllevan el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferenteduración. Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario"* (el subrayado es propio).

CUARTO. Que en la Resolución de la Vicerrectoría de Investigación VI-1-2019 *Normas Complementarias para la Elaboración del Trabajo Final de Graduación de la Licenciatura en Microbiología y Química Clínica*, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 16-2019 del 8 de agosto de 2019, se establece la Práctica Dirigida de Graduación denominada Internado Rotatorio como única opción para el trabajo final de graduación: *Capítulo II. Metodología del Internado Rotatorio. ARTÍCULO 14. El Internado Rotatorio tiene una duración de 26 semanas, con jornadas diarias de 8 horas, de lunes a viernes de 6:00 am a 2:00 pm. Se matriculará en el primer o segundo semestre del año. El primer semestre abarcará desde el primer día hábil de enero hasta el último día hábil de junio; y el segundo semestre desde el primer día hábil de julio hasta el último día hábil de diciembre. La asistencia es obligatoria y sólo en casos muy calificados a criterio de la*

coordinación de cada sección se justificará la ausencia, quedando a su juicio la reposición del tiempo (...).

QUINTO. Que en la Resolución de la Vicerrectoría de Investigación VI-30-2021 *Normas Complementarias para la Elaboración del Trabajo Final de Graduación de Licenciatura de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Costa Rica*, publicada en *Alcance a La Gaceta Universitaria* 15-2021, del 15 de febrero de 2021, se definen los plazos y términos para el desarrollo de la Práctica Dirigida de Graduación: *ARTÍCULO 12.- Plazos y términos. La Práctica Dirigida tiene una duración de seis meses. Se desarrollará durante el periodo de enero a junio de cada año, y su inicio se programará para el primer día hábil del mes de enero (...)*

SEXTO. Que la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos para la aprobación de ciclos lectivos extraordinarios en la Universidad de Costa Rica* en la Resolución VD-12109-2022 del 2 de mayo de 2022, publicada en *La Gaceta Universitaria* 21-2022 del 6 de mayo de 2022.

SÉTIMO. Que en el *Reglamento de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por la Rectoría en la Resolución R-6177-2008 del 9 de enero de 2008, y publicado en *La Gaceta Universitaria* 35-2008 del 24 de octubre de 2008, se definen distintos aspectos del Internado Rotatorio Universitario, entre estos la duración de un año calendario de los cursos que lo constituyen, de acuerdo con la distribución que se encuentra en el artículo 42 inciso b) reglamentario: *Artículo 42: (…) b) El VI año de la Carrera está constituido por cinco cursos de 73 días de duración cada uno, en los siguientes campos: Medicina Interna, Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Pediatría y Salud Comunitaria y Familiar (…)"* **.**

OCTAVO. Que el artículo 4 del Reglamento de la Facultad de Odontología —cuya reforma integral fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.° 6794 del 16 de abril de 2024 y publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.° 27 del 24 de abril de 2024— regula los periodos clínicos de la Licenciatura en Odontología. Al respecto, dispone que estos bloques se programan según las necesidades de los Departamentos Académicos, la Dirección de Servicios Odontológicos y Laboratorios (DISOL) y el Decanato, estableciendo una duración anual de 40 semanas para el V año y semestral de 20 semanas para el VI año.
Asimismo, define cuatro objetivos educativos (disciplinar, integral, por énfasis y externado clínico) y determina la estructura de sus clínicas de la siguiente manera:

la Clínica Docente de V año se integra por las secciones de Ciencias Diagnósticas, Cirugía Oral y Maxilofacial, Periodoncia, Restaurativa, Endodoncia, Odontopediatría y Ortodoncia; mientras que la de VI año se conforma por las clínicas de Integral, Odontopediatría y Ortodoncia, y la de Énfasis.

NOVENO. Que en el acuerdo del Consejo Universitario en la Sesión N.º 6130, artículo 7, punto 1, del 24 de octubre del año 2017, publicado en *La Gaceta Universitaria* 51-2017, del 20 de diciembre de 2017, se autoriza el ciclo anual para los cursos clínicos del quinto año del Plan de Estudios de la carrera 520101 Licenciatura en Odontología: *Acuerda: 1. Autorizar a la Facultad de Odontología para que anualice los cursos de Clínicas de V año, correspondientes al IX y X ciclos del plan de estudios de la carrera Licenciatura en Odontología (…)* Y, la Vicerrectoría de Docencia en la línea de este acuerdo emitió la Resolución VD-R-9951-2017 del 8 de diciembre del año 2017, donde autorizó la modificación parcial al Plan de Estudios de la Licenciatura en Odontología, que incluye los cursos de Clínicas de V año, correspondientes al IX y X ciclos con una duración anual.

DÉCIMO: Que de acuerdo con los aspectos antes referidos y de conformidad con las potestades delegadas por la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en coordinación con las instancias vinculadas en la gestión de las actividades institucionales propias del ámbito de la vida estudiantil asociadas con los procesos de admisión, permanencia y graduación y según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico universitario, se dispone a emitir el Calendario Estudiantil Universitario 2026.

POR TANTO,

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar y difundir la programación del Calendario Estudiantil Universitario de la Universidad de Costa Rica del año 2027.

Rige a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria.

UCR Firmado digitalmente

Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

pva

C. Archivo

Adjunto: Calendario Estudiantil Universitario 2027.